

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E.

La suscrita, Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua y representante del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción II, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, presento la RESERVA al dictamen que reforma y adiciona los artículos: 257, numeral 1), incisos r) y s); 259, numeral 1), incisos g) y h); 260, numeral 1, incisos n) y ñ); 268, numeral 1), inciso a), fracción IV, inciso c), fracción IV e inciso d), fracción VI; 383, numeral 1), inciso m); 384, numeral 1), inciso d); y 385, numeral 3), inciso e) y numeral 4), todos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, lo anterior con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Partido del Trabajo ha sostenido históricamente que el poder público sólo tiene legitimidad cuando emana del pueblo y se ejerce en beneficio del pueblo. Nuestra lucha política ha sido siempre por la justicia social, por la defensa de los derechos de las mayorías y por la construcción de una democracia auténtica, en la que la voluntad ciudadana sea el principio y el fin de toda decisión pública.

Sin embargo, también debemos señalar con responsabilidad que blindar nuestras elecciones exige mucho más que incorporar nuevos conceptos a la ley o aumentar el catálogo de sanciones.

Exige instituciones sólidas, investigaciones profesionales, coordinación efectiva entre autoridades y una verdadera voluntad política para combatir las causas que permiten la injerencia de intereses ilícitos en la vida pública.

Por ello, el día de hoy presentamos esta reserva, porque consideramos indispensable proteger uno de los pilares fundamentales del sistema democrático: el respeto irrestricto a la voluntad popular expresada libremente en las urnas.

El Partido del Trabajo ha acompañado siempre las causas encaminadas a combatir la corrupción, la violencia y cualquier práctica que pretenda someter la decisión del pueblo a intereses ajenos a éste. Combatir la delincuencia es una obligación del Estado y una exigencia legítima de la sociedad.

Sin embargo, también debemos ser firmes en señalar que la defensa de la democracia no puede construirse a partir de disposiciones ambiguas que generen incertidumbre jurídica o que permitan que la decisión ciudadana sea sustituida por interpretaciones discrecionales.

El riesgo es que se genere una simulación legislativa: hacer creer a la ciudadanía que se está actuando con contundencia, cuando en realidad se están incorporando

disposiciones de difícil aplicación, con conceptos ambiguos y con alcances que pueden derivar en incertidumbre jurídica o en conflictos postelectorales.

Las reformas propuestas a los artículos 257, 259, 260, 268, 383, 384 y 385 incorporan conceptos amplios e indeterminados, tales como "influencia indebida", "presión", "manipulación", "intromisión" o "actos de delincuencia permanentes o sistemáticos", cuyos alcances pueden prestarse a interpretaciones diversas y dar paso a una excesiva judicialización de los procesos electorales.

Desde esta tribuna sostenemos una convicción irrenunciable: defendemos que sea el pueblo quien decida y que su voluntad expresada en las urnas sea respetada.

La nulidad de una elección debe ser una medida verdaderamente excepcional, reservada únicamente para aquellos casos en los que existan pruebas plenas, objetivas y contundentes que acrediten una afectación real y determinante al resultado electoral. No puede convertirse en una herramienta que abra la puerta a interpretaciones subjetivas o a litigios interminables que terminen arrebatando al pueblo la decisión que ya tomó en las urnas.

Para el Partido del Trabajo, la democracia no sólo significa votar; significa que el voto sea respetado. Significa reconocer que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo y que ninguna autoridad puede sustituir su voluntad sin fundamentos claros y plenamente acreditados.



Asimismo, las sanciones previstas para partidos políticos, precandidaturas, candidaturas y personas aspirantes deben observar estrictamente los principios constitucionales de legalidad, tipicidad, presunción de inocencia y responsabilidad individual. No es compatible con un Estado democrático de derecho imponer consecuencias tan graves como la cancelación de registros o la nulidad de elecciones a partir de hipótesis normativas imprecisas o de difícil acreditación.

El Partido del Trabajo cree en una democracia participativa, en una justicia cercana al pueblo y en instituciones fuertes, pero también en la necesidad de preservar la certeza y la seguridad jurídica como garantías para todas y todos.

Consideramos que el marco jurídico vigente ya contempla mecanismos suficientes para investigar, perseguir y sancionar las conductas ilícitas que afecten los procesos electorales, así como para castigar a quienes resulten responsables conforme a derecho. Por ello, no compartimos las modificaciones propuestas a los artículos 257, 259, 260, 268, 383, 384 y 385, pues estimamos que generan incertidumbre jurídica y pueden propiciar interpretaciones discrecionales que vulneren la certeza electoral.

Porque la democracia no se protege con discursos ni con reformas simbólicas. Se protege con instituciones eficaces, con leyes claras y con un compromiso genuino de todas las autoridades para hacer valer el Estado de Derecho.

En consecuencia, esta reserva tiene por objeto mantener la redacción vigente de dichos preceptos, preservando el equilibrio entre el combate a las conductas ilícitas y la protección de los principios democráticos que rigen nuestro sistema electoral.

Porque la democracia se construye con el pueblo y para el pueblo.

Porque el voto no se negocia, no se interpreta y no se sustituye.

Y porque, para el Partido del Trabajo, la voluntad popular siempre debe prevalecer sobre cualquier interés particular.

Estamos a favor de combatir la delincuencia, pero nunca a costa de debilitar la certeza electoral. Estamos a favor de la legalidad, pero siempre del lado del pueblo. Y estamos, sobre todo, a favor de que la voluntad popular expresada en las urnas sea respetada.

Por ello, proponemos la siguiente:

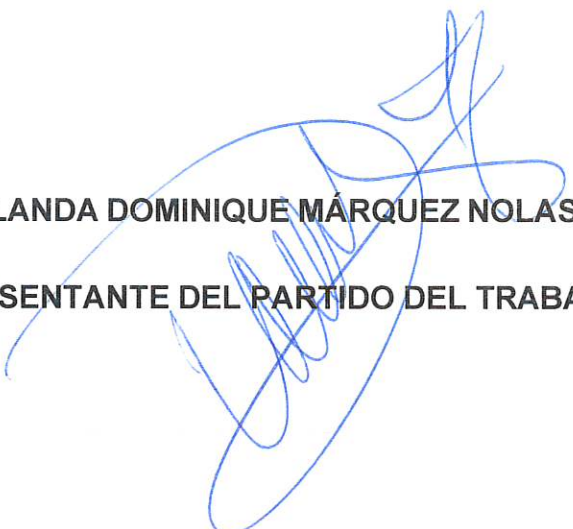
RESERVA.

ÚNICO. Se propone que no surtan efectos los cambios propuestos en los artículos 257, numeral 1), incisos r) y s); 259, numeral 1), incisos g) y h); 260, numeral 1, incisos n) y ñ); 268, numeral 1), inciso a), fracción IV, inciso c), fracción IV e inciso d), fracción VI; 383, numeral 1), inciso m); 384, numeral 1), inciso d); y 385, numeral 3), inciso e) y numeral 4), todos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, con el objeto de nulificar aquellos actos electorales con influencia en la organización, desarrollo o resultado de en el proceso electoral.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta con la propuesta presentada en los términos correspondientes.

D A D O en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E



DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO